



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO N° EMS- 0928 -DPSDT-2020

Sección: DIRECCION PROVINCIAL CONTRALORIA SDT

Asunto: Entrega de Informe Aprobado: DNAI-AI-0001-2020-CC

Santo Domingo, 16 de septiembre de 2020

Señor
Wilson Erazo
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
Presente. –

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el inciso primero del numeral 8, hago entrega de un ejemplar del Informe de control continuo No **DNAI-AI-0001-2020-CC** al "...componente de Ingresos a las Direcciones: Financiera; Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020...", que debe ser dado a conocer a los servidores involucrados y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley referida.

Atentamente


Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez
DIRECTOR PROVINCIAL 1
Adjunto: DNAI-AI-0001-2020-CC



17 SEP 2020

Recibido por: Arri. C
Hora: 9:27
N° Ingreso: 9298



18 SEP 2020

N° de Ingreso: 1035
Firma: [Signature]

GADMSD

TRAMITE: 55834
TRAMITE: AL SOL VARIAS ALCALDIA
FECHA: 2020-09-17 09:29:47
SOLICITA: DR. LUIS ARROYO
TELEFONO:
CELULAR:
CORREO: CONTRALORIA@GDE@HOTMAIL.COM
REFERENCIA: OFICIO N° EMS-0928-DPSDT-2020
USUARIO: Direccion Alcaldia

www.santodomingo.gob.ec

No. C.C.:

No. NIS: 25963

PERIODO: 2020



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

DNAI-AI-0001-2020-CC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

INFORME DE CONTROL CONTINUO

Actividad de control continuo al componente de Ingresos en las Direcciones: Financiera; Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020.

TIPO: CC

FECHA DE CORTE: 2020-02-18



Santo Domingo,

Señor

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales establecida en el artículo 31, número 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en las Normas de Control Interno 100-03, 200-09 párrafos primero y tercero y 600-02 párrafos segundo y tercero, a través de la Unidad de Auditoría Interna efectuó el control continuo al componente de ingresos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con corte al 18 de febrero de 2020.

Debido a la naturaleza de la acción efectuada, se establecieron hechos reportables que encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y que ameritan acciones de mejora que constan en el presente informe, para reforzar el sistema de control interno y fomentar la mejora de sus procesos y operaciones en la entidad.

Atentamente,

Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo
AUDITORA GENERAL INTERNA

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
SRI	Servicio de Rentas Internas

Índice

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA **Pág.**

Motivo de la actividad complementaria	2
Objetivo	2
Descripción y alcance	2
Estructura del área responsable del proceso	2

CAPÍTULO II: RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Normativa desactualizada para el cobro de patentes y espectáculos públicos	4
Falta de mecanismos de control en la determinación de patentes, 1.5 por mil sobre los activos totales, espectáculos públicos, impuesto predial y utilidades en la transferencia de predios	5

ANEXOS

1. Levantamiento al proceso de recaudación del Impuesto a la Patente y 1.5 por mil sobre los Activos Totales.
2. Levantamiento del proceso de cálculo y respaldo de la determinación el impuesto de espectáculos públicos.
3. Levantamiento del proceso de cálculo del impuesto predial urbano.
4. Levantamiento del proceso de cálculo del impuesto predial rural.
5. Levantamiento de descuentos aplicables de conformidad al COOTAD para el impuesto predial urbano.
6. Levantamiento de descuentos aplicables de conformidad al COOTAD para el impuesto predial rural.
7. Levantamiento de la asignación del recargo del dos por mil para los inmuebles no edificados y a los contribuyentes que solicitaron una nueva valorización de sus propiedades.
8. Levantamiento de la asignación del recargo del dos por mil para los contribuyentes que solicitaron una nueva valorización de sus propiedades.
9. Levantamiento del cálculo de las utilidades en la transferencia de predios.

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la actividad complementaria de control continuo

La presente actividad se ejecutó con cargo a actividades complementarias del plan anual de control 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Santo Domingo; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020-CC de 19 de febrero de 2020.

Objetivos

- Identificar la existencia, aplicación y vigencia de controles establecidos en los procesos relacionados con ingresos para asegurar su cumplimiento.
- Identificar y alertar oportunamente de potenciales riesgos que afecten los procesos relacionados con Ingresos.
- Sugerir acciones correctivas para incorporar u optimizar controles en los procesos; y/o, para evitar, mitigar o superar potenciales riesgos, relacionados con Ingresos.

Descripción y alcance

La actividad complementaria de control continuo contempló al componente de ingresos en las Direcciones: Financiera, Avalúos y Catastros; y Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020.

Estructura del área responsable del proceso

De conformidad al artículo 13 Organigrama y estructura orgánica, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 de 29 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018, presenta la siguiente estructura administrativa:

E. Dos

3. Procesos Adjetivos- Habilitantes

b) Apoyo: Coordinación de Gestión y Fortalecimiento Institucional

Dirección Financiera

Dirección de Avalúos y Catastros

Dirección de Control Territorial

D- Tres

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Normativa desactualizada para el cobro de espectáculos públicos y patentes

Para regular el cobro de espectáculos públicos y patentes, el GAD Municipal de Santo Domingo, cuenta con la Ordenanza Sustitutiva que norma los Espectáculos Públicos, sancionada el 13 de mayo de 2003, publicada en el Registro Oficial 119 de 7 de julio de mismo año y sus reformas de: 12 de marzo y 9 de noviembre de 2004, y 13 de marzo de 2006; y, la Ordenanza Sustitutiva que establece el cobro del Impuesto Anual de Patentes Municipales en el Cantón Santo Domingo, M-038-VZC sancionada el 17 de diciembre de 2013 y publicada en el Registro Oficial 152 de 27 de mismo mes y año, mismas que fueron codificadas en el Título II Tributos, Capítulo III Impuesto de Patentes Municipales y el Título III Recreación y Espectáculos Públicos, Subtítulo I Espectáculos Públicos, del Código Municipal, aprobado con Ordenanza M-061-VQM de 8 de junio de 2017; de la revisión de la normativa antes expuesta, se determinó las siguientes observaciones:

- Para efectuar el trámite para la concesión de la patente municipal, de conformidad al levantamiento del proceso, anexo 1, se excluye y aumenta los requisitos solicitados a los contribuyentes, así:

Requisitos	
Excluye	Aumenta
• Balances sellados en la Superintendencia de Compañías.	• Certificado de uso de suelo. • Una patente por cada actividad que realice el contribuyente. • Copia de cédula y papeleta de votación

- El Título III de Recreación y Espectáculos Públicos, del Código Municipal contiene información errónea, incompleta y desactualizada para el trámite y cobro del impuesto, de conformidad al siguiente detalle:

Q. Cuatro

- Se designó como encargados del control a comisiones, direcciones y unidades que ya no se encuentran vigentes en su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700, de 29 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018, entre ellas: Dirección de Educación y Cultura, y la Oficina Municipal de Rentas; mientras que en el cuerpo colegiado municipal no existe la Comisión de Educación Cultura y Deporte, como se observa en los artículos 3 Encargados del control y 6 Conformación de la comisión, del Apartado de Control y Vigilancia, del Código Municipal, así:

Código Municipal	
Apartado de Control y Vigilancia	
Artículo 3.- Encargados del control.- El control y la supervigilancia de los espectáculos públicos estará cargo del GAD Municipal de Santo Domingo, especialmente por intermedio de: 1. El Concejo Cantonal y el Alcalde; 2. Dirección de Educación y Cultura; 3. La Oficina Municipal de Rentas conjuntamente con la Dirección Financiera Municipal; y, 4. El Delegado de Juzgamiento de Infracciones para los efectos que, por la naturaleza de esta dependencia, le competen.	Artículo 6.- Conformación de la Comisión. - La Comisión en referencia estará conformada de la siguiente manera: 1. El Señor Alcalde o su delegado; 2. El Jefe de la Oficina Municipal de Rentas o su delegado; 3. El Procurador Síndico Municipal o su delegado; 4. El Director de Arte y Cultura; y, 5. El Concejal que preside la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

- En el mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700, de 29 de diciembre de 2017, vigente desde el 1 de enero de 2018, se señala competencias y funciones, que son parte de los procesos que desarrolla la Subdirección de Rentas, de la Dirección Financiera como se describe:

Q. Cinc-

- Número 4, Dirección de Control Territorial, encargada de emitir las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos y verificar que los organizadores cumplan con la normativa vigente; y,
 - Número 5, Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio, ejecutar el control de espectáculos públicos, funciones que no fueron efectuadas por las direcciones antes mencionadas debido a que no intervienen en el proceso de otorgamiento del permiso.
- Para la determinación del valor a pagar sobre el precio de las entradas vendidas de espectáculos públicos, en el Código Municipal se establece un impuesto de hasta el 27% y no se especifica el porcentaje ha exonerar de las entradas de menor valor, en contraposición a lo que establece el COOTAD, como se observa seguidamente:

COOTAD	Código Municipal
Art. 543.- Base Imponible.- Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor.	Artículo 86.- Tarifa del impuesto.- Sobre el valor de las entradas a los espectáculos públicos, se aplicarán las siguientes alícuotas impositivas: 1. Los espectáculos públicos, en general, pagarán un impuesto del 27% sobre el precio de venta al público; excepto lo establecido en el artículo 543 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2. Los espectáculos públicos deportivos, incluyendo los taurinos, hípicos, boxísticos y cinematográficos pagarán el impuesto del 10%; y, 3. Exceptuase el pago de las tarifas previstas en los literales anteriores de este artículo a la entrada de menor precio de los espectáculos artísticos, culturales, circenses y deportivos.
Art. 545.- Montos dentro de las tarifas.- Mediante ordenanza se podrán fijar el monto de las entradas de ínfimo valor, dentro de la tarifa del espectáculo, que no deban tenerse en cuenta en el ingreso bruto gravado.	

Situación que impide que los procesos de ingresos guarden relación con la estructura organizacional y que sirvan de soporte para la recepción y determinación de los impuestos de patentes y espectáculos públicos de acuerdo a la realidad institucional.

P. SERS-

Conclusión

El Código Municipal contiene capítulos y títulos desactualizados, en el caso de patentes municipales y espectáculos públicos, impidiendo que los procesos de ingresos guarden relación con la estructura organizacional y sirvan de soporte para la recepción y determinación de los impuestos de patentes y espectáculos públicos de acuerdo a la realidad institucional.

Oportunidades de mejora

1. La Comisión de Legislación revisará y analizará el contenido relacionado con patentes y espectáculos públicos, establecidos en el Código Municipal, para su actualización, misma que debe enmarcarse en lo que establece la normativa general, que permita la determinación y cálculo del impuesto.

Falta de mecanismos de control en la determinación de patentes, 1.5 por mil sobre los activos totales, espectáculos públicos, impuesto predial y utilidades en la transferencia de predios

En el GAD municipal de Santo Domingo, con relación a los mecanismos de control, se ha identificado las siguientes novedades:

- Se evidenció que los contribuyentes, entre ellos: sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad, presentan para el pago de la patente y 1.5 por mil sobre los activos totales, declaraciones sustitutivas reduciendo la base imponible, distintas a las que fueron efecto de liquidación y pago del impuesto a la renta ante el órgano de control tributario, situación que se encuentra identificada por la entidad, en la que se encuentra a un servidor encargado de la revisión de los procesos que cuentan con sustitutivas, y se ha solicitado al SRI un convenio de cooperación institucional, el cual fue aceptado por esta entidad con oficio NAC-PLIOGEB20-00000010 de 4 de febrero de 2020, el cual le permite al Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, acceder a información para la determinación del impuesto; sin embargo, aún no se han definido estrategias para su utilización.

P. Srele-

- Para la determinación del impuesto de espectáculos públicos no existe documentación que respalde: el catastro de contribuyentes, libro de control, informes de la supervisión permanente de los locales, registros de la asignación de la secuencia numérica del boletaje y su sello; y, los boletos recolectados de las ánforas juntamente con los talonarios a los que corresponden; así como, los no vendidos, que sustente el proceso de control y liquidación del impuesto, anexo 2, de conformidad a los artículos 34 Objeto y obligación de llevar el Libro de Control, y 39 Registro obligatorio de Empresarios, del Capítulo IV Mecanismos de control; y, 96 Declaración de impuestos, del Capítulo X Impuestos Municipales, del Código Municipal, aprobado con Ordenanza M-061-VQM de 8 de junio de 2017.
- En el cálculo del impuesto predial urbano en los rangos 3, 5, 6, 7 y 8, anexo 3, y en el impuesto predial rural en los rangos 1, 2, 4, 7, 8 y 9, anexo 4, establecidos en los artículos 30 Tarifa del Impuesto Predial Urbano y 40 Tarifa del Impuesto Predial Urbano, Subtítulo I Impuestos Municipales, Capítulo I Impuesto Predial Urbano y Rural para el Bienio 2020-2022, del Código Municipal, aprobado con Ordenanza M-061-VQM de 8 de junio de 2017, se identificaron porcentajes de aplicación que inciden en más y menos en el pago.
- No se efectuaron los descuentos establecidos para las personas que pagaron en la primera y segunda quincena de los meses de enero y febrero de 2020 el impuesto predial urbano, anexo 5, y a los que pagaron hasta quince días antes del mes de marzo de 2020 el impuesto predial rural, de conformidad a anexo 6, determinados en los artículos 512 Pago del Impuesto y 523 Forma y plazo para el pago del impuesto, del COOTAD.
- No se asignó el recargo del dos por mil para los inmuebles no edificadas, anexo 7, y a los contribuyentes que solicitaron una nueva valorización de sus propiedades, anexo 8, de conformidad a los artículos 507 Impuesto a los inmuebles no edificadas del COOTAD y 8 Subtítulo I Impuestos Municipales, Capítulo I Impuesto Predial Urbano y Rural para el Bienio 2020-2022, del Código Municipal, que disponen:
- En el caso del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios no se consideró como deducción para la base imponible la contribución especial por mejoras y el costo de adquisición del bien, de conformidad a anexo 9, como lo señala el artículo 557 Deducciones del COOTAD.

8- Ocho-

Situación que impidió la aplicación consistente de la metodología de cálculo establecida en la normativa legal vigente, que permita garantizar los procesos de determinación de los impuestos, sirva de soporte y que sustente la recaudación municipal.

Conclusión

La falta de mecanismos de control en la determinación de patentes, 1.5 por mil sobre los activos totales, espectáculos públicos, impuesto predial y utilidades en la transferencia de predios, impidió la aplicación consistente de la metodología de cálculo establecida en la normativa legal vigente, que permita garantizar los procesos de determinación de los impuestos, sirva de soporte y que sustente la recaudación municipal.

Oportunidades de mejora

2. Establecer el procedimiento para el responsable designado, acceso, control, y uso de la información que permitirá visualizar el SRI a la entidad, respecto de las declaraciones de impuestos como base imponible tributaria, liquidada y pagada ante el órgano rector tributario ecuatoriano
3. Solicitar al SRI un reporte anual de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad y sociedades que hayan efectuado declaraciones sustitutivas, de esta manera establecer un universo más pequeño para la revisión en el sistema denominado “Cabildo”, a fin de verificar si la información entregada a la municipalidad fue la definitiva para la liquidación de los impuestos de la patente y 1.5 por mil, o determinar la necesidad de sus reliquidaciones.
4. Se aplicará lo que establece el Código Municipal respecto al control de los espectáculos públicos y se considerará el boletaje físico para el cálculo del impuesto a liquidar.
5. El Director Financiero, la Directora de Avalúos y Catastros y la Subdirectora de Rentas, previo a la emisión de los títulos de crédito del impuesto predial anual, efectuarán la simulación de los cálculos generados en el sistema informático denominado “Cabildo” previo a su emisión, de los cuales se tomará una muestra por rango y tipología que configura el impuesto para su revisión del cálculo de forma manual, con la finalidad de detectar posibles errores en la determinación de los

P. Nave-

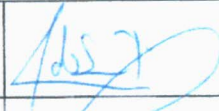
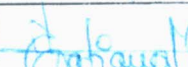
valores a pagar por los contribuyentes, proceso del cual se dejará constancia en un acta.

6. La Subdirectora de Rentas verificará e informará al Director Financiero el cumplimiento de los descuentos aplicados al impuesto predial urbano y rural, en los plazos establecidos para el pago.
7. Indistintamente del valor del costo de adquisición y de la contribución especial de mejoras el servidor que efectúa la determinación del impuesto a las utilidades deberá considerarlo como una deducción e ingresarlo en el campo establecido para su efecto en el sistema informático denominado "Cabildo".



Ing. Daniela Selene Rodríguez Facundo
AUDITORA GENERAL INTERNA

G. Diez

 Contraloría General del Estado Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Santo Domingo Control continuo al componente de Ingresos en las Direcciones: Financiera, Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020.		
Levantamiento al proceso de recaudación del Impuesto a la Patente y 1.5 por mil sobre los Activos Totales		
Emisión del uso de suelos		
1. Centro de Atención Ciudadana CAC (Información - Emisión de turno)		
1.1.- Para poder solicitar el permiso de patente, se requiere del certificado de uso de suelos, para lo cual el contribuyente debe presentar los requisitos adjuntos (Anexo 1), los cuales están de conformidad al Código Municipal vigente; el servidor revisa que el usuario cuente con la documentación habilitante, en caso de no ser así le solicita que adjunte los datos faltantes, y toda vez que se cuenta con todos los requisitos emite el turno para que sea atendido en la Subdirección de Rentas. 2. Subdirección de Rentas 2.1.- En base a la documentación presentada por el usuario, emiten el uso de suelo y se lo entregan al contribuyente. 2.2.- Solo en caso de nuevos ingresos o renovación, que la unidad determine que requieran inspección debido a la actividad a desarrollar, se remite a la Dirección de Planificación con un caso interno. 3. Dirección de Planificación 3.1.- Un Analista de Ordenamiento Territorial se hace responsable del caso y procede a verificar datos y zonificación, inspeccionar y emitir el Informe de Uso de Suelo: Compatible o Incompatible. El trámite es despachado en 15 días hábiles y transcurrido el plazo el usuario lo puede retirar en el CAC.		
Emisión del impuesto a la patente y 1.5 por mil		
Renovación		
4. Centro de Atención Ciudadana CAC (Información - Emisión de turno)		
4.1.- El servidor revisa que el usuario cuente con la documentación habilitante (Anexo 2), en caso de no ser así le solicita que adjunte los datos faltantes, y toda vez que se cuenta con todos los requisitos emite el turno para que sea atendido por una de las ventanillas de la Subdirección de Rentas.		
5. Subdirección de Rentas		
5.1.- El usuario espera el turno conforme aparece en la pantalla principal de atención al público. 5.2.- En ventanilla un servidor de la Subdirección de Rentas revisa y analiza documentos llenos y firmados para la determinación tributaria y emite el título de crédito. 5.3.- El servidor de la Subdirección de Rentas, entrega al contribuyente un código anotado en un papel para que se acerque a cancelar en Recaudación los valores determinados. 5.4.- Se archiva los procesos de determinación de impuestos y al final del día se genera un reporte del sistema Cabildo para entregarlos al encargado del Archivo de la Subdirección de Rentas.		
6. Tesorería - Recaudación - Impuestos		
6.1.- Cobra el impuesto determinado y entrega el comprobante de pago al contribuyente, culminando el proceso.		
Por primera vez		
Se efectúan los pasos descritos para la renovación. Para el caso de las sociedades nuevas previo a la entrega de los requisitos deben efectuar una solicitud a la máxima autoridad indicando que consideren el valor recaudado por el SRI correspondiente al impuesto de la patente, el cual posteriormente esta entidad transfiere a las cuentas de la municipalidad		
Legalización de los delegados de las direcciones y unidades, con los que se trabajó para el levantamiento del proceso:		
Centro de atención ciudadana:	Datos: 	Firma: 
Subdirección de Rentas:	Datos: 	Firma: 
Recaudación:	Datos: 	Firma: 
Dirección de Planificación y Proyectos:	Datos: 	Firma: 
Observaciones respecto a los controles y desarrollo de la actividad:		



Contraloría General del Estado

Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Santo Domingo

Control continuo al componente de Ingresos en las Direcciones: Financiera, Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020.

Levantamiento al proceso de recaudación del Impuesto a la Patente y 1.5 por mil sobre los Activos Totales

*La Ordenanza se encuentra desactualizada por cuanto para su emisión se solicitan requisitos que no se encuentran establecidos como: el uso de suelos, así también, otros que ya no se encuentran vigentes como: el sellado de los balances en la Superintendencia de Compañías; oficio dirigido al señor Alcalde o Alcaldesa, indicando lo que se solicita; copia del pago del impuesto predial del año en curso y de cédula con el certificado de votación actualizado.

*La falta de mecanismos de control para verificar los valores declarados por los contribuyentes: sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad, incide en la recaudación de los impuestos a las patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales, debido a que en algunos casos los usuarios efectúan declaraciones sustitutivas reduciendo la base imponible para el pago de estos, lo que ocasiona la determinación y cancelación de valores inferiores a los que se deberí recaudar.

*Para la emisión de la solicitud del uso de suelos en línea, la plataforma municipal no se encuentra habilitada, por lo que los contribuyentes tienen que efectuarlo de manera manual, lo que ocasiona conglomeraciones para su llenado y posterior entrega.

Elaborado por:	Ing. Brayán Montero	
Revisado por:	Ing. Sofía Ardila	
Aprobado por:	Ing. Daniela Rodríguez	

Anexo 1.1

REQUISITOS PARA INFORME DE USO DE SUELO

- ✓ FORMULARIO DE SOLICITUDES VARIAS ALCALDÍA COSTO \$3,00 CORREO ELECTRONICO, TELEFONO CONVENCIONAL O CELULAR
- ✓ LLENAR Y DESCARGAR LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL INFORME DE USO DE SUELO, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA <https://online.santodomingo.gob.ec/> (INGRESAR LA CLAVE CATASTRAL (SE ENCUENTRA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL)).
- ✓ PRESENTAR LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- ✓ COPIA DEL RUC, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).
- ✓ **NOTA: DE REQUERIRSE USO DE SUELO PARA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES:**
SE SOLICITARA ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, EL FORMULARIO DE I.-R.M. (INFORME DE REGULACIÓN MUNICIPAL) EXCEPTUÁNDOSE LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL RUC.
DE SER PREDIOS RURALES ADJUNTAR CUADRO DE LAS COORDENADAS GEOREFERENCIADAS UTM-GS84.

RENOVACIÓN PATENTE REQUISITOS GENERALES

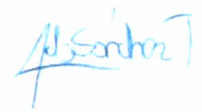
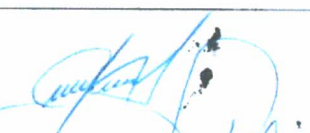
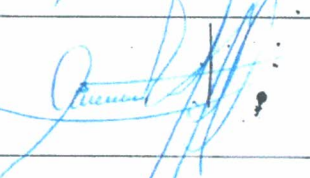
1. FORMULARIO DE PATENTE MUNICIPAL
2. PRESENTAR CÉDULA DE CIUDADANÍA (copia)
3. PRESENTAR RUC ORIGINAL ACTUALIZADO (copia)
4. INFORME DE USO DE SUELO
5. CORREO ELECTRÓNICO
6. DEPÓSITO DEL RISE
 - COPIA DE CALIFICACIÓN ARTESANAL, SI ES ARTESANO CALIFICADO
 - LICENCIA DE CHOFER PROFESIONAL, SI ES TRANSPORTISTA
 - COPIA DE TÍTULO DE PROFESIONAL, SI ES PROFESIONAL EN LIBRE EJERCICIO
7. DECLARACIONES:
 - COPIA DE LAS TRES ÚLTIMAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL IVA PERSONA NATURAL DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2019
 - SI SUPERA LA BASE DE \$ 10.410,00 LA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA, SUSCRITO POR EL CONTRIBUYENTE.
 - EN CASO DE NO PRESENTACIÓN DEL TITULAR TRAER AUTORIZACIÓN.
 - (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 NUMERAL 3 DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES)
 - COPIA DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR SI ES PERSONA NATURAL OBLIGADA O NO A LLEVAR CONTABILIDAD, SUSCRITO POR EL CONTADOR Y EL CONTRIBUYENTE
 - COPIA BALANCES PRESENTADOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SI ES PERSONA JURÍDICA, SUSCRITO POR EL CONTADOR Y EL REP. LEGAL

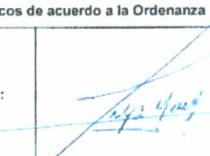
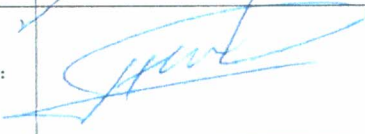
PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y PERSONAS JURÍDICAS:

1. FORMULARIO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES LLENO Y FIRMADO POR EL/LA CONTADOR/A
9. COPIA DEL RUC DEL/A CONTADOR/A

PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN AGENCIAS FUNCIONANDO EN EL CANTÓN:

10. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
11. COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
12. DESGLOSE DE PORCENTAJES INGRESOS POR SU- CURSAL O AGENCIA EN CASO DE TENER SUCURSALES, SUSCRITO POR EL CONTADOR Y EL REP. LEGAL
13. COPIA DEL PAGO REALIZADO EN LA MATRIZ (EN CASO DE HABERLO REALIZADO)

 Contraloría General del Estado Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Santo Domingo				
Control continuo al componente de Ingresos en las Direcciones: Financiera, Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020				
Levantamiento al proceso de recaudación del impuesto a los Espectáculos Públicos de acuerdo a la Ordenanza				
1. Centro de Atención Ciudadana (solicitud de uso de suelo y entrega del plan de contingencia)				
1. Previo a la solicitud del permiso de un Espectáculo Público, el contribuyente se acerca a información donde le dan los requisitos para el uso de suelo y el plan de contingencia (Anexo 1) por lo que debe ingresar el pedido de acuerdo a los requisitos los cuales son enviados a la Dirección de Planificación con un caso interno, se le entrega el número al usuario para su seguimiento en la página web institucional.				
2. Dirección de Planificación				
2.1 La Dirección de Planificación en lo referente a Espectáculos Públicos interviene en la aprobación del uso del suelo y el plan de contingencia, para los cuales el trámite es el siguiente:				
2.2 Uso de suelo.-Llega la solicitud de uso de suelo por parte del usuario, el servidor encargado revisa según el plan aprobado actual en base a la zonificación y a la actividad económica que esta solicita, una vez revisado que la actividad económica está dentro de la zonificación se da compatible el uso de suelo. El uso de suelo puede ser válido cuando le da compatible o condicionado ahí puede ser compatible para la patente. Si el usuario solicita una actividad que no está dentro de la zonificación adecuado se da incompatible y esto va cambiando en base a las nuevas reformas del plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial.				
2.3 Plan de Contingencia.-Una vez ingresado el plan de contingencia que se descarga en la página del GAD Municipal y que puede ser según el aforo de 50 a 499 o de 500 en adelante, el servidor encargado revisa el plan de contingencia que cumpla todos los componentes de seguridad que dice la resolución según el aforo, si por algún motivo se debe hacer alguna corrección, del proceso se comunica con el usuario para que corrija la observación, una vez enmendada la aclaración se elabora un informe de aprobación.				
2.4 Elaborado el informe que verifican que el uso del suelo sea compatible y aprueben el plan de contingencia, remiten al CAC para la entrega al usuario.				
3. Centro de Atención Ciudadana				
3.1 El CAC entrega el permiso de uso de suelo y el plan de contingencia al usuario, a los cuales el contribuyente adjunta a los demás requisitos faltantes (Anexo 2) para iniciar el proceso de espectáculos públicos, para esto debe acercarse nuevamente a información, para que le emitan un turno para la revisión de los requisitos.				
3.2 En la ventanilla le revisan la documentación y si esta completa esta es enviada a la Dirección Financiera con un caso interno, se le entrega el número al usuario para su seguimiento en la página web institucional.				
4.-Dirección Financiera				
4.1 La Dirección Financiera revisa que estén todos los documentos entre ellos el uso de suelo y la aprobación del plan de contingencia, luego de la verificación de toda la documentación habilitante para el espectáculo público envía a la Subdirección de Rentas para que liquiden y emitan el orden de pago.				
5.-Subdirección de Rentas				
5.1 Revisa que el usuario este registrado en el catastro y al día con el pago de los impuestos estipulados (Anexo 3), y que este cuente con los requisitos solicitados para que se le otorgue el permiso (Anexo 4).				
5.2 Solicita con memorando a Tesorería el cobre la garantía la cual puede ser cancelada con cheque certificado, garantía bancaria, póliza de seguro, bonos municipales u otra garantía otorgada por el contribuyente.				
6. Tesorería				
6. Se efectúa un acta de la entrega de la garantía con el contribuyente y se notifica a la Subdirección de Rentas para que continúe el proceso.				
7.-Subdirección de Rentas				
7.1 Autoriza la impresión, otorga la serie y numeración de los boletos y notifica al contribuyente.				
7.2 Con un máximo de 3 días de anticipación al evento el contribuyente debe acercarse con los boletos para que el servidor encargado efectúe el sellado de la municipalidad.				
7.3 Designa a un servidor que controle la venta de boletos y su recolección.				
8. Contribuyente				
8.1 Se acerca a efectuar la declaración de impuestos con los boletos recolectados de las áncoras juntamente con los talonarios a los que corresponden dichos boletos, así como, los no vendidos en el caso de espectáculos ocasionales.				
9. Subdirección de Rentas				
9.1 El servidor asignado efectúa la liquidación del impuesto con los boletos.				
9.2 Se remite informe a tesorería para el cobro y liberación de garantías de ser el caso.				
10 Tesorería				
10.1 Con el informe emite el título de crédito para su pago, toda vez que se encuentra cancelado, efectúa la acta entrega recepción de la garantía y notifica a la Subdirección de Rentas.				
11 Subdirección de Rentas				
11.1 A fin de la jornada, se remite a la Dirección Financiera el expediente original con su adjuntos para el archivo.				
Legalización de los delegados de las direcciones y unidades, con los que se trabajó para el levantamiento del proceso:				
Centro de Atención ciudadana	Nombre:	Roberto Sánchez	Firma:	
	Cargo:	Sub. CAC		
Dirección de Planificación	Nombre:	Victor Carrera	Firma:	
	Cargo:	Analista de Riesgos		
Dirección Financiera	Nombre:	Andrés Giovanni González Velasco	Firma:	
	Cargo:	Dir. Financiero Encargado		

 Contraloría General del Estado Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Santo Domingo			
Control continuo al componente de ingresos en las Direcciones: Financiera, Avalúos y Catastros; y, Control Territorial, con corte al 18 de febrero de 2020			
Levantamiento al proceso de recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos de acuerdo a la Ordenanza			
Subdirección de Rentas	Nombre:	NANCY MORA	Firma: 
	Cargo:	SUBDIRECCIÓN RENTAS	
Subdirección de Tesorería	Nombre:	HOLGUER E. LINDENAS	Firma: 
	Cargo:	TESORERO GENERAL	
Observaciones respecto a los controles y desarrollo de la actividad: No se encuentra levantado el flujoograma del proceso en la entidad. Se evidencia que la normativa del Código Municipal referente a los espectáculos públicos se encuentra desactualizada por cuanto: el porcentaje de aplicación del impuesto de conformidad al COOTAD es del 10% y 5%, pero en esta se contempla un valor a pagar de hasta el 27%; no se encuentra determinado el porcentaje exonerado de las entradas de menor valor; y, se designa como encargados del control a comisiones, direcciones y unidades que ya no se encuentran vigentes. Así también, en el Estatuto Orgánico por Procesos aprobado con Resolución GADMSD-R-RQP-2017-700 29 de diciembre de 2017, vigentes desde el 1 de enero 2018 se señala como competencia cuarta de la Dirección de Control Territorial emitir las autorizaciones para la realización de espectáculos públicos y verificar que los organizadores cumplan con la normativa vigente, y en la quinta de la Dirección de Cultura Arte y Patrimonio realizar el control de espectáculos públicos, pero estas funciones las realiza la Dirección Financiera. Del seguimiento a dos procesos efectuados se determinó que existen controles que no se están cumpliendo, tales como: El catastro de contribuyentes, el libro de control, informes de las Direcciones que deben dar seguimiento a este proceso, informes de la supervisión permanente de los locales, registros de la asignación de la secuencia numérica del boletaje y su sellaje, solicitud de los boletos recolectados de las áforas juntamente con los talonarios a los que corresponden dichos boletos, así como, los no vendidos; la documentación incompleta del proceso de otorgamiento y liquidación del impuesto por cuanto no se ubicó los expedientes completos en los archivos municipales, desconocimiento por parte de los servidores del proceso de solicitud del permiso y liquidación del impuesto.			
Elaborado por:	MTZV		
Revisado por:	GSAA		
Aprobado por:	DSRF		

Anexo 2.1

REQUISITOS PARA INFORME DE USO DE SUELO

- ✓ FORMULARIO DE SOLICITUDES VARIAS ALCALDÍA COSTO \$3,00 CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO CONVENCIONAL O CELULAR
- ✓ LLENAR Y DESCARGAR LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL INFORME DE USO DE SUELO, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA <https://online.santodomingo.gob.ec/> (INGRESAR LA CLAVE CATASTRAL (SE ENCUENTRA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL)).
- ✓ PRESENTAR LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
- ✓ COPIA DEL RUC, NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL (SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA).

✓ **NOTA: DE REQUERIRSE USO DE SUELO PARA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES:**

SE SOLICITARA ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, EL FORMULARIO DE I.-R.M. (INFORME DE REGULACIÓN MUNICIPAL) EXCEPTUÁNDOSE LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL RUC.

DE SER PREDIOS RURALES ADJUNTAR CUADRO DE LAS COORDENADAS GEORREFERENCIADAS UTM-G584.

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO				
N° rangos	Fracción básica (b)	Fracción excedente	Impuesto a la fracción básica (I)	Impuesto a la fracción excedente (d)
1	0,00	10.000,00	0	0,00%
2	10.001,00	25.000,00	2,50	0,070%
3	25.000,00	50.000,00	13,52	0,075%
4	50.000,00	100.000,00	32,27	0,080%
5	100.000,00	200.000,00	72,27	0,090%
6	200.000,00	400.000,00	162,27	0,095%
7	400.000,00	800.000,00	352,27	0,100%
8	800.000,00	1.600.000,00	752,27	0,105%
9	1.600.000,00	3.200.000,00	1592,27	0,110%
10	3.200.000,00	6.400.000,00	3352,27	0,115%
11	6.400.000,00	en adelante	7032,27	0,120%

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (l)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(l+e)	Prorrateo equipo de auditoría %	Valor prorrateo equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Rango 1													
Contribuyente:	González Sánchez Elizabeth del Rocío												
Predio 1	1.885,73	0	0,00	1.885,73	0,000%	0	0,00	0	0	0,00	0,00		
Rango 2													
Contribuyente:	Maza Espinoza Servilio Juan												
Predio 1	20.785,38	2,50	10.001,00	10.784,38	0,070%	7,549086	10,05	0	0	10,05	0,00		
Contribuyente:	Cajas Ruiz Servio Leonidas												
Predio 1	18.378,00	2,50	10.001,00	8.377,00	0,070%	5,8639	8,36	0	0	8,36	0,00		
Rango 3													
Contribuyente:	Sarango Chuez Marco David												
Predio 1	31.089,17	13,52	25.000,00	6.089,17	0,075%	4,57	18,09	0	0	18,09	0,00		21/01/2020
Contribuyente:	Enriquez Pozo Eulogio Fernando												
Predio 1	34.193,14	13,52	25.000,00	9.193,14	0,075%	6,89	20,41	0	0	21,17	0,76	*	21/01/2020
Contribuyente:	Meneses Paredes Lastenia Mercedes												
Predio 1	11.590,05	13,52	25.000,00	2.121,70	0,075%	1,59	15,11	0,43	6,46	6,46	0,00		
Predio 2	15.531,65								8,65	8,65			
Total	27.121,70								15,11	15,11			

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (i)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(i+e)	Porrato de equipo de auditoría %	Valor prorrateo equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Rango 4													
Contribuyente: Del Sorbo Mauricio													
Predio 1	79.830,77	32,27	50.000,00	29.830,77	0,080%	23,86	56,13	0	0	56,13	0,00		
Contribuyente: Manobanda Jimenez Diego Armando													
Predio 1	88.797,57	32,27	50.000,00	38.797,57	0,080%	31,04	63,31	0	0	63,31	0,00		
Contribuyente: Salinas Castro Edgar Ricardo													
Predio 1	42.702,78							0,55	29,94	29,94			03/02/2020
Predio 2	35.449,93	32,27	50.000,00	28.152,71	0,080%	22,52	54,79	0,45	24,85	24,85	0,00		03/02/2020
Total	78.152,71							1,00	54,79	54,79			
Rango 5													
Contribuyente: Lemache Arteaga Sixto rturo													
Predio 1	105.719,16	72,27	100.000,00	5.719,16	0,090%	5,15	77,42	0	0	77,42	0,00		
Contribuyente: Garcia Arteaga Tirso Misael													
Predio 1	177.329,88	72,27	100.000,00	77.329,88	0,090%	69,60	141,87	0	0	141,87	0,00		
Contribuyente: Paredes García María Carmen													
Predio 1	101.511,18							0,37	46,70	52,48			
Predio 2	59.137,61	72,27	100.000,00	60.648,79	0,090%	54,58	126,85	0,63	80,15	90,07	15,70	*	
Total	160.648,79							1,00	126,85	142,55			
Rango 6													
Contribuyente: Cedeño Alban José William													
Predio 1	91.707,88							0,29	78,98	78,98			09/01/2020
Predio 2	112.790,94	162,27	200.000,00	112.333,92	0,095%	106,717224	268,99	0,36	97,14	97,14	0,00		09/01/2020
Predio 3	107.835,10							0,35	92,87	92,87			09/01/2020
Total	312.333,92							1	268,99	268,99			
Contribuyente: Oñate Lopez Pablo Javier													
Predio 1	236.590,57							0,67	206,07	206,08			
Predio 2	15.552,00							0,04	13,55	13,55			
Predio 3	32.706,00	162,27	200.000,00	151.058,00	0,095%	143,5051	305,78	0,09	28,49	28,49	0,00		
Predio 4	32.706,00							0,09	28,49	28,49			
Predio 5	33.503,43							0,10	29,18	29,18			
Total	351.058,00							1	305,78	305,79			
Contribuyente: Quirola Maldonado Víctor Manuel													
Predio 1	193.238,13							0,91	158,46	188,05			14/01/2020
Predio 2	20.062,50	162,27	200.000,00	13.300,63	0,095%	12,6355985	174,91	0,09	16,45	19,52	32,66	*	14/01/2020
Total	213.300,63							1	174,91	207,57			

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (l)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(l+e)	Prorrateo equipo de auditoría %	Valor prorrateo equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Contribuyente: Benavides Ardila Hermes Wilson													
Predio 1	220.144,06	162,27	200.000,00	20.144,06	0,095%	19,136857	181,41	0	0	209,58	28,17	*	26/02/2020
Contribuyente: Pallares Chicaiza Ignacio Alberto													
Predio 1	396.124,06	162,27	200.000,00	196.124,06	0,095%	186,317857	348,59	0	0	400,84	52,25	*	
Rango 7													
Contribuyente: Torres Torres Angel Benigno													
Predio 1	38.950,00							0,08	35,35	23,27			14/01/2020
Predio 2	124.190,34	352,27	400.000,00	117073,88	0,100%	117,07	469,34	0,24	112,73	111,79	-15,68	*	
Predio 3	353.933,54							0,68	321,26	318,60			14/01/2020
Total	517.073,88							1	469,34	453,66			
Contribuyente: Murillo Pesantez Mercedes de los Angeles													
Predio 1	457.018,92	352,27	400.000,00	57.018,92	0,100%	57,02	409,29	0	0	409,29	0,00	*	
Rango 8													
Contribuyente: Morocho Rivera Segundo Carlos													
Predio 1	855.582,95	752,27	800.000,00	55.582,95	0,105%	58,3620975	810,63	0	0	899,96	89,33	*	
Rango 9													
Contribuyente: Noguera Tacuri Guillermo Patricio													
Predio 1	489.370,89							0,28	491,03	491,03			
Predio 2	57.524,40							0,03	57,72	57,72			
Predio 3	185.648,87	1592,27	1.600.000,00	136.031,20	0,110%	149,63	1741,90	0,11	186,28	186,28	0,00		
Predio 4	505.150,90							0,29	506,86	506,86			
Predio 5	498.336,14							0,29	500,02	500,02			
Total	1.736.031,20							1,00	1741,90	1741,91			
Contribuyente: Asociación FE y Alegría Ecuador													
Predio 1	3.173.193,07	1592,27	1.600.000,00	1.573.193,07	0,110%	1730,51	3322,78	0	0	3350,17	27,39	*	12/02/2020
Contribuyente: Chiliquinga Vilca Maria Rebeca													
Predio 1	109.090,40							0,04	124,03	116,72			16/01/2020
Predio 2	519.651,34							0,20	574,13	540,27			20/02/2020
Predio 3	1.024.826,86							0,32	911,30	857,56			19/02/2020
Predio 4	26.994,22							0,01	30,69	28,88			16/01/2020
Predio 5	79.133,30	1592,27	1.600.000,00	1.180.930,87	0,110%	1299,02	2891,29	0,03	89,98	84,67	-170,49	*	16/01/2020
Predio 6	692.903,70							0,27	787,85	741,39			19/02/2020
Predio 7	328.331,05							0,13	373,32	351,31			19/02/2020
Total	2.780.930,87							1,00	2891,29	2720,80			

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (I)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(I+e)	Prorratio equipo de auditoría %	Valor prorratio equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Contribuyente: Gerardo Ortiz e Hijos Ltda.													
Predio 1	4.568.840,90	3352,27	3.200.000,00	1.368.840,90	0,115%	1574,17	4926,44	0	0	4926,44	0,00		12/02/2020
Contribuyente: Inmoiviliaria LAVIE S.A													
Predio 1	11.678.657,73	7032,27	6.400.000,00	5.278.657,73	0,120%	6334,39	13366,66	0	0	13366,66	0,00		14/01/2020
Contribuyente: Paucar Chuquimarca Flavio Olvero y Otros													
Predio 1	2.059.004,36							0,30	2274,14	2274,14			
Predio 2	211.921,40	7032,27	6.400.000,00	381.407,30	0,120%	457,69	7489,96	0,03	234,06	234,06	0,00		
Predio 3	4.510.481,54							0,67	4981,76	4981,76			
Total	6.781.407,30							1,00	7489,96	7489,96			
Marcas de auditoría													
Cálculos por rangos con diferencias													
Base legal:													
Ordenanza Municipal que contiene el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales, mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición, y determina el valor del impuesto predial urbano y rural, que registrá para el bienio 2020-2021, aprobada con Resolución M-004-WEA de 23 de diciembre de 2019.													
Art. 3.- Avalúo de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD, con este objeto el Concejo aprueba mediante la presente ordenanza, el valor del suelo urbano por sectores económicos, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como el agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones, que se incluyen en los respectivos cuadros de esta ordenanza													
Art.- 29 - BASE IMPONIBLE.- La base imponible para la determinación del impuesto predial urbano constituye el valor de la propiedad.													
Art.- 30.- TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- Al valor de la propiedad urbana se aplicará la tarifa señalada:													
Conclusión:													
Verificado el proceso de cálculo del impuesto predial urbano se identificó que a dos contribuyentes se les cobró en menos por 15,88 USD y 170,49 USD, así mismo en siete casos se identificó que se les cobró en más por 0,76 USD, 15,70 USD, 32,66 USD, 28,17 USD, 52,25 USD, 89,33 USD y 27,39 USD.													
Elaborado por:	GSA												
Revisado por:	DSRF												

Contraloría General del Estado
 Unidad de Auditoría Interna
 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
 Actividad de control continuo al componente de ingresos, por el período comprendido con corte al 18 de febrero de 2020
 Levantamiento del proceso de cálculo del impuesto predial rural

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL				
N° rangos	Fracción básica (b)	Fracción excedente	Impuesto a la fracción básica (i)	Impuesto a la fracción excedente (d)
1	0	6.000,00	0,00	0,00%
2	6.001,00	20.000,00	1,50	0,06%
3	20.000,00	60.000,00	10,14	0,070%
4	60.000,00	400.000,00	38,14	0,080%
5	400.000,00	500.000,00	310,14	0,090%
6	500.000,00	1.000.000,00	400,14	0,120%
7	1.000.000,00	5.000.000,00	1.000,14	0,130%
8	5.000.000,00	10.000.000,00	6.200,14	0,140%
9	10.000.000,00	adelante	13.200,14	0,150%

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (i)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(i+e)	Prorrateo equipo de auditoría %	Valor prorrateo equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Rango 1													
Contribuyente: Comité Promejoras del Barrios Los Al													
Predio 1	5.940,00	0,00	0,00	5940,00	0,000%	0,00	0,00	0,00	0	2,51	2,51	*	
Rango 2													
Contribuyente: Medina Carrera Hugo Ernesto													
Predio 1	7.700,00	1,50	6.001,00	1699,00	0,060%	1,02	2,52	0,00	0	3,99	1,47	*	
Contribuyente: Arteaga Guizado José Deciderio													
Predio 1	15.400,00	1,50	6.001,00	9399,00	0,060%	5,64	7,14	0,00	0	8,36	1,22	*	
Contribuyente: Oña Masapanta Luis Alfonso													
Predio 1	8.547,00	1,50	6.001,00	2546,00	0,060%	1,53	3,03	0,00	0	3,03	0,00		
Rango 3													
Contribuyente: Cedeño Alban José William													
Predio 1	22.220,00	10,14	20.000,00	27446,52	0,070%	19,21	29,36	0,47	13,75	13,75	0,00		09/01/2020
Predio 2	25.226,52							0,53	15,61	15,60			
Total	47.446,52							1,00	29,36	29,36			
Contribuyente: Cedeño Zambrano Didimo Abigail													
Predio 1	14.300,00							0,48	8,15	8,15			
Predio 2	7.700,00	10,14	20.000,00	9700,00	0,070%	6,79	16,93	0,26	4,39	4,39	0,00		
Predio 3	7.700,00							0,26	4,39	4,39			
Total	29.700,00							1,00	16,93	16,93			

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (l)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(l+e)	Prorrateo equipo de auditoría %	Valor prorrateo equipo de auditoría \$	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Marcas de auditoría	Fecha de pago
Contribuyente: <i>Soria Morales Segundo Francisco</i>													
Predio 1	20.000,00	10,14	20.000,00	0,00	0,070%	0,00	10,14	0,00	0	10,14	0,00		
Rango 4													
Contribuyente: <i>Freire Moreta Jorge Genaro</i>													
Predio 1	350.500,00	38,14	60.000,00	290500,00	0,080%	232,40	270,54	0,00	0	148,57	-121,97	*	04/02/2020
Rango 5													
Contribuyente: <i>Campos Jimenez Pablo</i>													
Predio 1	455.000,00	310,14	400.000,00	55000,00	0,090%	49,50	359,64	0,00	0	359,64	0,00		
Rango 6													
Contribuyente: <i>Araque Peñaherrera Fabian Alcides y Sra.</i>													
Predio 1	535.554,08	400,14	500.000,00	35554,08	0,120%	42,66	442,80	0,00	0	442,80	0,00		
Contribuyente: <i>Campos Aguirre Hermel Emmanuel</i>													
Predio 1	282.000,00							0,40	257,62	257,62			
Predio 2	141.000,00							0,20	128,81	128,81			
Predio 3	141.000,00							0,20	128,81	128,81			
Predio 4	125.302,00	400,14	500.000,00	197.702,00	0,120%	237,24	637,38	0,18	114,47	114,47	0,00		
Predio 5	8.400,00							0,01	7,67	7,67			
Total	697.702,00							1,00	637,38	637,38			
Rango 7													
Contribuyente: <i>Cadenas Portilla Gonzalo</i>													
Predio 1	2.514.602,76	1000,14	1.000.000,00	1514602,76	0,130%	1968,98	2.969,12	0,00	0	2.969,12	0,00		
Contribuyente: <i>Agrícola Ganadera REYSAHWAL S.A</i>													
Predio 1	3.348.825,00	1000,14	1.000.000,00	2348825,00	0,130%	3053,47	4.053,61	0,00	0	4.053,61	35,93	*	10/02/2020
Contribuyente: <i>Congregación Misionera Escuela Caridad Antonio</i>													
Predio 1	1.146.515,00							0,73	1304,64	1254,13			
Predio 2	13.600,00							0,01	15,48	14,88			
Predio 3	159.706,84							0,10	181,74	174,7			
Predio 4	25.425,00							0,02	28,93	27,81			
Predio 5	155.714,00	1000,14	1.000.000,00	610.367,40	0,130%	793,48	1793,62	0,08	138,34	132,98	-69,45	*	
Predio 6	108.800,00							0,07	123,80	119,01			
Predio 7	606,56							0,00	0,69	0,66			
Total	1.610.367,40							1,00	1793,62	1724,17			

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO														
N° rangos	Fracción básica (b)	Fracción excedente	Impuesto a la fracción básica (I)		Impuesto a la fracción excedente (d)									
			Impuesto a la fracción básica (I)	Impuesto a la fracción excedente (d)										
1		0,00	10.000,00	0	0,00%									
2		10.001,00	25.000,00	2,50	0,070%									
3		25.000,00	50.000,00	13,52	0,075%									
4		50.000,00	100.000,00	32,27	0,080%									
5		100.000,00	200.000,00	72,27	0,090%									
6		200.000,00	400.000,00	162,27	0,095%									
7		400.000,00	800.000,00	352,27	0,100%									
8		800.000,00	1.600.000,00	752,27	0,105%									
9		1.600.000,00	3.200.000,00	1.592,27	0,110%									
10		3.200.000,00	6.400.000,00	3.352,27	0,115%									
11		6.400.000,00 en adelante	7.032,27		0,120%									

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (I)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto a pagar f=(+e)	Prorrateo	Valor recaudado GADMSD	Diferencia	Fecha de pago	Porcentaje de descuento por pronto pago (10%, 8%, 6%, 4%, 3% y 2%, primera quincena)	Porcentaje de descuento por pronto pago (9%, 7%, 5%, 3%, 2% y 1%, segunda quincena)	Valor calculado GADMSD	Diferencia
Rango 1															
Contribuyente:	Arteaga Velásquez Auxilia Ramona														
Predio 1	14.844,20	0	200.000,00	-185.155,80	0,000%	0	0,00	0	0	0,00	15/01/2020	0,00		0,00	0,00
Rango 3															
Contribuyente:	Sarango Chuez Marco David														
Predio 1	31.089,17	13,52	25.000,00	6.089,17	0,075%	4,5668775	18,09	0	0	18,09	0,00	21/01/2020		1,63	0,00
Rango 6															
Contribuyente:	Cedeño Alban José William														
Predio 1	91.707,88						0,29	76,98	78,98		09/01/2020	7,90		7,90	0,00
Predio 2	112.790,94	162,27	200.000,00	112.333,92	0,095%	106,717224	268,99	0,36	97,14	97,14	09/01/2020	9,71		9,71	0,00
Predio 3	107.835,10						0,35	92,87	92,87		09/01/2020	9,29		9,29	0,00
Total	312.333,92						1	268,99	268,99			26,90		26,90	0,00
Contribuyente:	Quiroia Maldonado Víctor Manuel														
Predio 1	193.238,13						0,91	158,46	188,05		14/01/2020	15,85		18,81	2,96
	20.062,50	162,27	200.000,00	13.300,63	0,095%	12,6355985	174,91	0,09	18,45	19,52	14/01/2020	1,64		1,95	0,31
Total	213.300,63						1	174,91	207,57	32,66		17,49		20,76	3,27
Contribuyente:	Benavides Ardila Hermes Wilson														
Predio 1	220.144,06	162,27	200.000,00	20.144,06	0,095%	19,136857	181,41	0	0	209,68	28,17	26/02/2020	12,70	14,67	1,97
Rango 7															
Contribuyente:	Torres Torres Angel Benigno														
Predio 1	38.950,00						0,08	35,35	23,27		14/01/2020	3,54		2,33	-1,21
Predio 2	124.190,34	352,27	400.000,00	117073,88	0,100%	117,07388	489,34	0,24	112,73	111,79	-15,68				
Predio 3	353.933,54						0,68	321,26	318,60		14/01/2020	32,13		31,86	-0,27
Total	517.073,88						1	469,34	453,66	35,66				34,19	

[illegible]



Contraloría General del Estado

Unidad de Auditoría Interna

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo

Actividad de control continuo al componente de ingresos, por el período comprendido con corte al 18 de febrero de 2020

Levantamiento de descuentos aplicables de conformidad al COOTAD para el impuesto predial rural

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL									
N° rangos	Fracción básica (b)	Fracción excedente	Impuesto a la fracción básica (l)	Impuesto a la fracción excedente (d)					
1	0	6.000,00	0,00	0,00%					
2	6.001,00	20.000,00	1,50	0,06%					
3	20.000,00	60.000,00	10,14	0,070%					
4	60.000,00	400.000,00	38,14	0,080%					
5	400.000,00	500.000,00	310,14	0,090%					
6	500.000,00	1.000.000,00	400,14	0,120%					
7	1.000.000,00	5.000.000,00	1.000,14	0,130%					
8	5.000.000,00	10.000.000,00	6.200,14	0,140%					
9	10.000.000,00 adelante		13.200,14	0,150%					

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (l)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(i+e)	Porratéo equipo de auditoría	Valor prorrateo equipo de auditoría	Valor recaudado GADMSD	Fecha de pago	Porcentaje de descuento por pago anticipado (10% hasta 15 días antes del 1 de marzo)	Valor calculado GADMSD	Diferencia
Rango 3														
Contribuyente: Cedeño Alban José William														
Predio 1	22.220,00	10,14	20.000,00	27.446,52	0,070%	19,21	29,35	0,47	13,75	13,75	09/01/2020	2,94	0,00	-2,94
Predio 2	25.226,52							0,53	15,61	15,60				
Total	47.446,52							1,00	29,35	29,35				
Rango 7														
Contribuyente: Agrícola Ganadera REYSAHWAL S.A														
Predio 1	3.348.825,00	1000,14	1.000.000,00	2348825,00	0,130%	3053,47	4.063,61	0,00	0	4.089,54	10/02/2020	405,36	0,00	-405,36
Rango 8														
Contribuyente: Proaño Cobo Juan Carlos y Otros														
Predio 1	4.824.118,00	6200,14	5.000.000,00	961518,00	0,140%	1346,13	7.546,27	0,82	6173,86	6.508,93	28/01/2020	617,39	0,00	-617,39
Predio 2	1.137.400,00							0,18	1372,41	1.446,89	28/01/2020	137,24	0,00	-137,24
Total	5.961.518,00							1,00	7546,27	7.955,82		754,63		
Base legal: COOTAD														
Art. 523 - Forma y plazo para el pago del impuesto. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.														
El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año. La dirección financiera notificará por la prensa o por boleta a las o los contribuyentes. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley.														
Conclusión: Verificado el cálculo del descuento por pago anticipado en el caso de los predios rurales se identificó que no se le otorgó el descuento a 3 contribuyentes por el valor de 2,94 USD, 405,36 USD, 617,39 USD y 137,24 USD.														
Elaborado por: GSAA														
Revisado por: DSRF														



Contraloría General del Estado
Unidad de Auditoría Interna
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
Actividad de control continuo al componente de ingresos, por el período comprendido con corte al 18 de febrero de 2020
Levantamiento de la asignación del recargo del dos por mil para los inmuebles no edificados

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO					
N° rangos	Fracción básica (b)	Fracción excedente	Impuesto a la fracción básica (i)	Impuesto a la fracción excedente (d)	
1	0,00	10.000,00	0	0,00%	
2	10.001,00	25.000,00	2,50	0,070%	
3	25.000,00	50.000,00	13,52	0,075%	
4	50.000,00	100.000,00	32,27	0,080%	
5	100.000,00	200.000,00	72,27	0,090%	
6	200.000,00	400.000,00	162,27	0,095%	
7	400.000,00	800.000,00	352,27	0,100%	
8	800.000,00	1.600.000,00	752,27	0,105%	
9	1.600.000,00	3.200.000,00	1592,27	0,110%	
10	3.200.000,00	6.400.000,00	3352,27	0,115%	
11	6.400.000,00 en adelante		7032,27	0,120%	

Nombre del contribuyente	Avalúo real (a)	Impuesto a la fracción básica (i)	Fracción básica (b)	Excedente c=(a-b)	Impuesto a la fracción excedente (d)	Proporción de la fracción excedente e=(c*d)	Impuesto predial a pagar f=(i+e)	Valor prorrateo	Valor recaudado GADMSD	Fecha de pago	Tarifa a los inmuebles no edificados 2 por mil	Valor total	Valor calculado GADMSD	Diferencia
--------------------------	-----------------	-----------------------------------	---------------------	-------------------	--------------------------------------	---	----------------------------------	-----------------	------------------------	---------------	--	-------------	------------------------	------------

Rango 6

Contribuyente: Quirola Maldonado Victor Manuel														
Predio 1	193.238,13								158,46	188,05	14/01/2020			
Predio 2	20.062,50	162,27	200.000,00	13.300,63	0,095%	12,6355985	174,91	16,45	19,52	14/01/2020	0,002	40,13	40,13	0,00
Total	213.300,63							174,91	207,57					

Rango 7

Contribuyente: Torres Torres Angel Benigno														
Predio 1	38.950,00								35,35	23,27	14/01/2020		77,9	76,00
Predio 2	124.190,34	352,27	400.000,00	117073,88	0,100%	117,07388	469,34	112,73	111,79					
Predio 3	353.933,54							321,26	318,60	14/01/2020				
Total	517.073,88							469,34	453,66					

Base legal:

COOTAD

Art. 507.- Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;
- b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a los correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;
- c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar, caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no edificados que formen parte propiamente de una explotación agrícola, y/o ganadera en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;
- d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;
- e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente. Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,
- f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Conclusión:

Verificada la información para el cálculo del Impuesto a los inmuebles no edificados del dos por mil, se identificó una diferencia en menos que se dejó de recaudar por 1,90 USD.

Elaborado por: GSAA

Revisado por: DSRF

	Contraloría General del Estado Unidad de Auditoría Interna Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo Actividad de control continuo al componente de ingresos, por el periodo comprendido con corte al 18 de febrero de 2020 Levantamiento de la asignación del recargo del dos por mil para los contribuyentes que solicitaron una nueva valorización de sus propiedades										Formulario de Inspección	Tasa del 2 por mil por nuevo avalúo	Valor calculado por equipo de auditoría	Valor recaudado GADMSD	Diferencia		
	Nombre del contribuyente	Resolución de baja	Solicitud de baja de título	Motivo de la inspección	Servidor que realizó la inspección	Valor que consta en el catastro	Área de terreno	Área de construcción	Valor nuevo del predio	Área de terreno						Área de construcción	
Piña Barreto Leasica Alexandra	N° GADMSD-JF-0240-2020	Fecha 05/03/2020	Servidor que autoriza Ing. Geovanny Gardiño-Director Financiero	N° DAC-BT-00287-2020	Fecha 12/02/2020	Servidor que autoriza Ing. Patricia Recalde-Directora de Avalúos y Catastros	Motivo de la inspección Baja de título y actualización	Servidor que realizó la inspección Franklin Moracho	Valor que consta en el catastro 192.438,31	Área de terreno 345,00 m2	Área de construcción 223,58 m2	Valor nuevo del predio 230833,41	Área de terreno 345,00 m2	Área de construcción 306,80 m2	Valor calculado por equipo de auditoría 461,87	Valor recaudado GADMSD 0,00	Diferencia -461,87

Base Legal:
 Ordenanza Municipal que contiene el plano de la tierra de los predios urbanos y rurales, mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de repatriación, y determina el valor del impuesto predial urbano y rural, que regirá para el bienio 2020-2021, aprobada con Resolución M-004-WBA de 23 de diciembre de 2019 Art. 8.- Los propietarios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se ponga una nueva valorización de sus propiedades, con finalidades comerciales o para efectos legales. Por la realización del relevamiento de la propiedad, la Municipalidad cobrará la tasa del 2 por mil del nuevo avalúo.

Conclusión:
 Se verifica el cálculo del valor de la tasa del 2 por mil por relevamiento de un predio, identificándose que al momento de que el servidor encargado de digitalizar esta información en el Sistema Caledo no se calculó la tasa por concepto de nuevo avalúo para que se registre en el componente del Impuesto predial del contribuyente, perjudicando a la institución con 461,87 USD.

Recaudado por: GADMSD	Recaudado por: GSA4
Recaudado por: GADMSD	Recaudado por: GSA4

Contraloría General del Estado
Unidad de Auditoría Interna
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
Actividad de control continuo al componente de ingresos-impuesto a las utilidades

Levantamiento del cálculo de las utilidades en la transferencia de predios																					
No.	Contribuyente	Cédula	Fechas				Deducciones					Cálculo del impuesto a las utilidades en la transferencia de				Observación					
			Adquisición	Venta	Años transcurridos	Año Cerrado	% Deducción	Costo de Adquisición	Contribución especial por mejoras	Mejoras	5% Utilidades líquida por cada año	Desvalorización monetaria		Base posterior a deducciones	Porcentaje impuesto		Valor a cancelar	Valor pagado	Diferencia		
												0.27%	6.42								
1	Mónica Maribel Ponce Quinchuela	1713868782	2018/02/13	2020/02/18	2.01	2.00	10.00%	3120.00			284.00	0.27%	6.42	2369.58	0.05	118.48	5760	3120.00	2640.00	127.38	8.90

Conclusión.- No se considera en algunos casos el costo de adquisición del bien lo que incide en el valor a pagar debido a que no se considera como deducción del valor a cancelar.

Elaborado por: AUCV
Revisado por: GSAA